



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**ACUERDO ADOPTADO POR EL TRIBUNAL EN EL PROCESO SELECTIVO DE CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE ALBAÑIL OFICIAL PRIMERA O SEGUNDA, (FASE ADMITIDOS-EXCLUIDOS DEFINITIVO Y BAREMACIÓN PROVISIONAL).**

Habiéndose reunido el Tribunal de Selección de 2 puestos de oficial primera o segunda albañil para proyecto denominado "Ajardinamiento del olivar del castillo", acogido al programa de fomento de empleo agrario 2016, y creación de Bolsa de Empleo; se analizan las reclamaciones presentadas contra el Acuerdo del Tribunal de 2 de diciembre de 2016 por el que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo indicado para el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Consta que han presentado alegación:

- D. Pedro Luis Avencilla Montero, solicitando ser admitido en el proceso para la creación de una bolsa de empleo de albañil oficial de primera o segunda, basándose en los artículos 14 y 35 de la Constitución Española.

A la vista de lo dispuesto anteriormente el Tribunal de Selección acuerda:

1. Desestimar la alegación, por cuanto la obligatoriedad de solicitar el personal, mediante oferta genérica, al SAE, viene **impuesta por la normativa estatal** reguladora del Programa de Fomento Agrario, al cual se vincula esta Bolsa de Empleo de Albañil Oficial Primera o Segunda, no teniendo el Ayuntamiento de Mairena del Alcor la opción de contratar a trabajadores al margen de oferta genérica al SAE. La normativa estatal aludida viene representada por el **Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas**, cuyo artículo 9.1 señala con claridad lo siguiente: "*Las Administraciones públicas o, en su caso, las empresas adjudicatarias deberán solicitar los trabajadores, mediante oferta genérica, de la Oficina de Empleo con una antelación mínima de quince días al inicio de la obra o servicios*".
2. Publicar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso:

ASPIRANTES ADMITIDOS
ANTUNEZ NUÑEZ, ANTONIO
COPETE DOMINGUEZ, ANTONIO
ESLAVA GARCIA, JOSE MARIA
GARCIA GUERRA, FRANCISCO JOSE



**EXCMO. AYUNTAMIENTO**  
DE  
MAIRENA DEL ALCOR

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

AVENCILLA MONTERO, PEDRO LUIS

Seguidamente el Tribunal procede a realizar la Baremación Provisional de los aspirantes admitidos, fijándose como criterios de puntuación los apartados de Situación Laboral, Formación, Titulación y Experiencia tal y como se determina en la Base Segunda que rige el procedimiento. El resultado es el siguiente:

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>Situación Laboral (max 12)</b>	<b>Formación (max 6)</b>	<b>Titulación (max 1)</b>	<b>Experiencia (max 7)</b>	<b>TOTAL</b>
COPETE DOMINGUEZ, ANTONIO	12	1	0	7	<b>20</b>
GARCIA GUERRA, FRANCISCO JOSE	12	0	0	6,68	<b>18,68</b>
ANTUNEZ NUÑEZ, ANTONIO	12	1	0	2,06	<b>15,06</b>
ESLAVA GARCIA, JOSE MARIA	11	1	0	0	<b>12</b>

El Tribunal establece un plazo de **tres días hábiles** computados a partir de la publicación de dichos resultados en la página web y tablón de anuncio de esta Corporación, para la presentación de alegaciones contra la Baremación Provisional, de no presentarse alegaciones, transcurrido el plazo, la Baremación Provisional será elevada automáticamente a definitiva.

La Presidenta da por terminada la reunión. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario, redacto Acta que someto a la firma de la Presidenta y Vocales presentes; doy fe; en Mairena del Alcor a 16 de diciembre de 2016.

En Mairena del Alcor, a 16 de diciembre de 2016

El Presidente del Tribunal